



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCION No. 4143.010.21.648-2017**  
(AGOSTO 17 DE 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 3719 DE 17 DE MAYO DE 2017 DONDE SE ADICIONA Y AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2017.**

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 del Decreto Municipal 0203 del 16 de marzo de 2001 y los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Municipal 0559 de noviembre 7 de 2002 y,

**CONSIDERANDO:**

Qué según el Artículo 10º de la Ley 715 de 2001, se otorga a los Rectores de las Instituciones Educativas la facultad de hacer la distribución de la asignación académica a los docentes.

Que el artículo 5º del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, define la asignación académica semanal de cada docente.

Que el Decreto 3020 del 12 de diciembre de 2002, establece criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que el Gobierno Nacional cada año expide los Decretos que modifican la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales.

Que presentados los soportes por los rectores de las ocho (8) Instituciones Educativas oficiales, se pudo evidenciar las solicitudes soportadas en la matrícula y en los formatos MODELO SEMCALI- Y HE -EFA -17, cumpliendo el trámite en cumplimiento de la CIRCULAR No. 4143.020.17.1.110.000943-2017 del 24 de enero de 2017, publicada en la página Web de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Decreto 980 del 9 de junio de 2017 y el Decreto 982 del 9 de junio de 2017 define: "... A un docente de tiempo completo se le podrá asignar hasta diez (10) horas extras semanales en jornada diurna o hasta veinte (20) horas extras semanales tratándose de jornada nocturna y deben ser horas efectivas de sesenta (60) minutos cada una (...)"

*J*

*JJ*  
*1*  
*1*

*gn*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCION No. 4143.010.21.7906-2017**  
(AGOSTO 17 DE 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 3719 DE 17 DE MAYO DE 2017 DONDE SE ADICIONA Y AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2017.**

La Secretaría de Educación Municipal en cumplimiento de sus competencias legales y de conformidad con lo establecido en la Resolución 4143.0.21.7906 del 14 de octubre de 2016, por la cual se establecen los criterios que deben regir el proceso relacionado con el calendario escolar y de matrícula, los Decretos de salarios Decreto 980 del 9 de junio de 2017 y el Decreto 982 del 9 de junio de 2017, Decreto 1850 de 2002 y Directiva Ministerial 02 de enero 26 de 2016 con el fin de atender las solicitudes de aprobación de horas extras de los Establecimientos Educativos Estatales adscritos, y por ende se permite impartir las siguientes instrucciones y lineamientos para la revisión y autorización de Horas Extras para el calendario académico 2017 (...).

Se reconocerán las horas extras causadas a los docentes que dictan clases en los Ciclos I y II de la Media Académica correspondientes a los Ciclos V (10°) y VI (11°) de la Educación Media correspondientes a ocho (8) Instituciones Educativas oficiales, se reconocerán a partir de inicio del calendario escolar en sus labores académicas, en cumplimiento de las veintidós (22) semanas lectivas que deben cumplirse en la educación media académica, el rector (a), deberá relacionar a cada uno de los docentes que hacen estrictamente las labores Académicas en la Educación Media a fin de reconocer la última semana (mes de enero, siempre y cuando se tengan evidencias comprobadas del inicio) del calendario escolar en cuanto a la media académica. Para el caso de los ciclos I (1°,2°,3°), II (4°,5°), III (6°,7°), y IV (8°,9°), no se reconocen horas extras desde el inicio del calendario escolar, sino a partir de la fecha de inicio de las labores académicas coincidentes con el inicio de la educación regular diurna (30 de enero de 2017) los cuales corresponden a la Educación Básica Secundaria.

Mediante la presente Resolución se le están reconociendo a ocho (8) Instituciones Educativas oficiales horas extras nocturnas y sabatinas a: la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo ciento sesenta y uno (161) horas extras; Humberto Jordán Mazuera ciento setenta y ocho (178) horas extras; Boyacá 85 horas extras, Eustaquio Palacios ciento diez (110) horas extras, Francisco José Lloreda Mera ochenta y cinco (85) horas extras; La Buitrera ochenta (80) horas extras, Republica de Argentina ochenta (80) horas extras, Santa Fe ochenta y cinco (85) horas extras.

El presente acto administrativo reconoce a ocho (8) instituciones educativas sus horas extras, una vez comprobada la subida de su matrícula a la plataforma SIMAT.

  
2



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCION No. 4143.010.210547-2017**  
(AGOSTO 18 DE 2017)

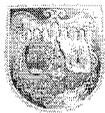
**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 3719 DE 17 DE MAYO DE 2017 DONDE SE ADICIONA Y AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2017.**

La Secretaría de Educación Municipal en cumplimiento de sus competencias legales y de conformidad con lo establecido en la Resolución 4143.0.21.7906 del 14 de octubre de 2016, por la cual se establecen los criterios que deben regir el proceso relacionado con el calendario escolar y de matrícula, los Decretos de salarios Decreto 980 del 9 de junio de 2017 y el Decreto 982 del 9 de junio de 2017, Decreto 1850 de 2002 y Directiva Ministerial 02 de Enero 26 de 2012; con el fin de atender las solicitudes de aprobación de horas extras de sus Establecimientos Educativos Estatales adscritos a esta Secretaría, y la circular No. 4143.020.17.1.110.000943-2017 del 24 de enero de 2017, expedida por la Secretaría de Educación Municipal por el cual se permite impartir las instrucciones y lineamientos para la revisión y autorización de Horas Extras para el calendario académico 2017, publicadas igualmente en la página web de la Secretaría de Educación Municipal, que ordena el procedimiento para el estudio y autorización de horas extras nocturnas y sabatinas en la modalidad presencial y semipresencial, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales con reconocimiento oficial de estudios dentro del programa de educación formal especial de jóvenes y adultos- educación básica y media por ciclos lectivos especiales integrados CLEI durante el periodo lectivo 2017; en consecuencia una vez cumplidos los requisitos este Despacho se permite autorizar y reconocer las horas extras nocturnas y sabatinas en el actual periodo lectivo 2017 a ocho (8) Instituciones Educativas oficiales.

Que las ocho (8) Instituciones Educativas con reconocimiento oficial de estudios, una vez revisado sus documentos, estas cumplen con todos los requisitos de ley, y una está en su fase final para su reconocimiento oficial de estudios como ampliación de su oferta educativa en la educación por ciclos lectivos especiales integrados-CLEI.

Que existe los rubros presupuestales para pago de horas extras al personal docente de las instituciones educativas oficiales N°4143/0-2101/2-30303030102/2-30303040102/02040075.

Que el calendario escolar se extendió hasta el 22 de diciembre de 2017 según resolución 5693 de 21 de julio de 2017.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCION No. 4143.010.216548-2017**  
(AGOSTO 18 DE 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 3719 DE 17 DE MAYO DE 2017 DONDE SE ADICIONA Y AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2017.**

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Extender la vigencia de la resolución 3719 de 17 de mayo de 2017 que va hasta el 30 de noviembre de 2017, hasta el 22 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar horas extras nocturnas y sabatinas para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales dependientes de la secretaria de educación Municipal en el Municipio de Santiago de Cali, para la educación formal de jóvenes y adultos de educación básica y media por ciclos lectivos especiales integrados-CLEI durante el periodo lectivo 2017", en su artículo primero en concordancia con las consideraciones anteriormente expuestas, siendo lo correcto reconocer a ocho (8) Instituciones Educativas horas extras nocturnas y sabatinas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer y pagar horas extras nocturnas y sabatinas a las siete (7) Instituciones Educativas que se relacionan a continuación a partir de la iniciación del año lectivo 2017, de acuerdo con el siguiente cuadro No. 1:

Cuadro numero 1

Nro.	Institución Educativa	Periodo	Horas Extras nocturnas o sabatinas semanales requeridas en la presente resolución	Total de horas extras nocturnas o sabatinas Semanales autorizadas periodo lectivo 2017, Nocturno y Sabatino
1	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	01 de Febrero hasta 22 de Diciembre de 2017.	161	161
2	I.E. Boyacá	01 de Febrero hasta 22 de Diciembre de 2017.	85	85
3	I.E. EUSTAQUIO PALACIOS	01 de Febrero hasta 22 de Diciembre de 2017.	110	110
4	I.E. FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA	01 de Febrero hasta 22 de Diciembre de 2017.	85	85
5	I.E. LA BUITRERA	01 de Febrero hasta 22 de Diciembre de 2017.	80	80
6	I.E. REPUBLICA DE ARGENTINA	01 de Febrero hasta 22 de Diciembre de 2017.	80	80
7	I.E. SANTA FE	01 de Febrero hasta 22 de Diciembre de 2017.	85	85

*J*

*Jes* 4 *Jes* 92



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCION No. 4143.010.21648-2017**

(AGOSTO 18 DE 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 3719 DE 17 DE MAYO DE 2017 DONDE SE ADICIONA Y AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar y pagar horas extras nocturnas y sabatinas a una (1) Institución Educativa que se relaciona a continuación a partir de la iniciación del año lectivo 2017, de acuerdo con el siguiente cuadro No. 2:

Cuadro numero 2

Nro.	Institución Educativa	Periodo	Horas Extras nocturnas o sabatinas semanales adicionadas en la presente resolución	Total de horas extras nocturnas o sabatinas Semanales adicionadas periodo lectivo 2017, Nocturno y Sabatino
1	I.E. HUMBERTO JORDAN MAZUERA	01 de Febrero hasta 22 de Diciembre de 2017.	38	38

PARAGRAFO PRIMERO: se reconocerán a partir de inicio del calendario escolar en sus labores académicas, en cumplimiento de las veintidós (22) semanas lectivas que deben cumplirse en la educación media académica, el rector (a), deberá relacionar cada uno de los docentes que hacen estrictamente las labores Académicas en la Educación Media Académica a fin de reconocer la última semana (mes de enero, siempre y cuando se tengan evidencias comprobadas del inicio) del calendario escolar en cuanto a la media académica. Para el caso de los ciclos I (1°,2°3°), II (4°,5°), III (6°,7°), y IV (8°,9°), no se reconocen horas extras, solo se harán efectivas a partir del inicio del calendario escolar (fecha de inicio de las labores académicas) coincidentes con el inicio de la educación regular diurna (30 de enero de 2017) correspondiente a la Educación Básica Secundaria y Media.

8

18

5  
97





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCION No. 4143.010.21547-2017**  
(AGOSTO 18 DE 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 3719 DE 17 DE MAYO DE 2017 DONDE SE ADICIONA Y AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2017.

ARTÍCULO NOVENO: Sin perjuicio de la retroactividad causada, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (18) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

  
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

18  
Sub Sec. r  
Theor

Proyectó y elaboró: Jorge Eliecer Guarnizo Osorio-Profesional Universitario- Gestión del Talento Humano  
Revisó: Leyla Yalena Escobar- Líder Talento Humano.  
Revisó: Liliana Arce Garcia- Subsecretaría Administrativa y Financiera  
Aprobó: Luz Elena Azcarate Sinisterra-Secretaria de Educación Municipal